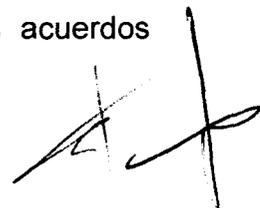


ACTA MIL OCHENTA. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil veinte. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA**, Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Licenciada **LINET ESPERANZA CONTRERAS DE ELIAS**, Doctor **HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Licenciado **JOSÉ GUILLERMO ALMENDARIZ CARIAS**, Licenciada **SOFIA CAROLINA VAQUERANO DE VASQUEZ** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente la Licenciada Linda Aracely Amaya de Moran, asesora de presidencia. El señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Presentación de terna de postulantes para la Contratación de la plaza de "Director Ejecutivo". Para aprobación o denegación. 5. Presentación de terna de postulantes para la Contratación para la plaza de "Director Financiero. Para aprobación o denegación. 6. Presentación de terna de postulantes para la Contratación para la plaza de "Director Administrativo". Para aprobación o denegación. 7. Solicitud de nombramiento para la plaza de Colaborador administrativo. Para su aprobación o denegación. 8. SOLICITUD DE APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE FACILITE LA FUNCIÓN INVESTIGATIVA DE LOS HECHOS DELICTIVOS. 9. CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA (SC) PARA VERIFICAR Y OBTENER INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES (RNPN) PARA FACILITAR SERVICIOS PÚBLICOS. 10. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la ADQUISICION DE BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO 2020. Para su aprobación o denegación. 11. Nota recibida del STRNPN. 12. Varios. Tomándose los acuerdos



siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda, solicitando se retiren los puntos 4 y 5. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda con las modificaciones solicitadas. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Presentación de terna de postulantes para la Contratación para la plaza de “Director Administrativo”. Para aprobación o denegación.** El señor presidente solicito a la Licda. Marlene Molina, jefa de recursos Humanos a que presentara este punto. Expuso la Licda. Jesica Martínez que con base a las atribuciones que la Ley Orgánica del RNPN confiere a la Junta Directiva del Registro Nacional en su Art.7 literal g) de nombrar, remover y permutar al personal del Registro Nacional; así mismo considerando las necesidades que se tiene en reforzar con recurso humano idóneo en las diferentes Unidades, para cumplir con las metas y objetivos institucionales por el crecimiento organizacional. Señalo que conforme al Decreto Ejecutivo N° 5 «Reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales «el Art.4 Adiciónese el Art. 45-A, que establecerá lo siguiente: «Dirección Administrativa Art. 45-A. –La Dirección Administrativa estar a cargo de un Director, y será la encargada de planificar, organizar dirigir y controlar las actividades concernientes a los procesos de la gestión del Talento Humano Institucional, gestión documental y archivo, la administración de los bienes y servicios, así como los servicios generales de la Institución.» Lo cual faculta el nombramiento del Recursos Humano idóneo para la plaza de Director Administrativo. Según el Reglamento Interno de Trabajo del RNPN en su Art. 8 Se considerará personal de confianza del RNPN aquellos que tiene asignadas funciones de Dirección o Jefaturas en general, así como el personal con funciones de fiscalización, control, vigilancia, supervisión, manejo y custodia de los bienes y valores, o información de acceso restringido de la Institución. Especifico que el **Propósito del puesto de trabajo es:** Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades concernientes a los procesos de la gestión del Talento Humano Institucional como Gestión Documental y Archivo, Administración de los bienes y servicios, así como los servicios generales de la Institución. Explico el Perfil del Puesto, el propósito del puesto, requisitos exigidos y funciones. **Perfil del Puesto:** Educación Formal: Título de Licenciado en Administración de Empresas, Ciencias Jurídicas o entras carreras afines.

Experiencia laboral: Cinco años como mínimo de experiencia en puestos similares. Para esta plaza se presenta la siguiente terna de profesionales: Licenciado Billy Emerson Valiente Ruedas quien es Licenciado en Sociología, Licenciada Karen Guadalupe Paniagua Pacheco quien es Abogada y Profesora de Educación Básica y al Licenciado Ángel Albino Alvarenga Salazar, Licenciado en Ciencias Jurídicas. Presento detalladamente la experiencia laboral de cada uno de ellos y los estudios realizados y el análisis curricular en base a la documentación presentada por cada uno de los postulantes de la terna mostrada. Por lo anterior solicita: Dar por recibida la terna presentada correspondiente al Nombramiento del Director Administrativo y se solicita a la Junta Directiva nombrar al postulante al cargo de Director Administrativo a partir del 24 de febrero de 2020. **Después de discutido este punto**, con base a las atribuciones que la Ley Orgánica del RNPN confiere a la Junta Directiva, acuerda: a) Dar por recibida la terna presentada correspondiente y b) nombrar para el cargo de Director Administrativo a partir del 24 de febrero de 2020 al Licenciado Ángel Albino Alvarenga Salazar. **5. Solicitud de nombramiento para la plaza de Colaborador administrativo.** Para su aprobación o denegación. El señor presidente solicito a la Licda. Marlene Molina, jefa de recursos Humanos a que presentara este punto. Expuso la Licda. Jesica Martínez que con base a las atribuciones que la Ley Orgánica del RNPN confiere a la Junta Directiva del Registro Nacional en su Art.7 literal g) de nombrar, remover y permutar al personal del Registro Nacional. Que mediante nota de fecha 29 de enero de 2020, la empleada Aminta Floridalma Alfaro de Hernández, Asistente Administrativo de la Presidencia con un salario mensual de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,250.00), solicito traslado de la Presidencia de este Registro a cualquier Unidad en donde pueda aportar sus conocimientos por motivos relacionados a su salud y constantes consultas médicas al ISSS, también solicito los arreglos administrativos pertinentes para que le sea asignado el salario que anteriormente devengaba siendo de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00). Explico el Perfil del Puesto, el propósito del puesto, requisitos exigidos y funciones. Por lo anterior solicita la aprobación del nombramiento y salario en propiedad para la empleada Aminta Floridalma Alfaro de Hernández, en el cargo de Colaboradora

Administrativa, con salario de \$1,000.00 efectivo a partir del mes de marzo de 2020. **Después de discutido este punto**, con base a las atribuciones que la Ley Orgánica del RNPN confiere a la Junta Directiva, la Junta Directiva acuerda: aprobar el siguiente nombramiento: a la señora Aminta Floridalma Alfaro de Hernández, en el cargo de Colaboradora Administrativa, con salario de \$1,000.00 efectivo a partir del mes de marzo de 2020. **6. SOLICITUD DE APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE FACILITE LA FUNCIÓN INVESTIGATIVA DE LOS HECHOS DELICTIVOS.** El Señor presidente solicito a la Licda. Linda Barahona perteneciente a la UCREF y miembro del equipo técnico del RNPN que ha trabajado este convenio, a que expusiera este tema. Expuso la Licda. Barahona que Que la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, en su artículo 3 literal f) establece como atribución del RNPN facilitar información a la Fiscalía General de la República para la investigación de hechos delictivos. Que para los efectos de garantizar el uso reservado y restringido de la información a que se hace referencia en el presente instrumento, resulta necesario establecer la normativa conforme a la cual se llevará a cabo el acceso de aquélla, así como los medios electrónicos a utilizar y las medidas de seguridad y confidencialidad de la información. Que no obstante encontrarse firmado el Convenio de Cooperación Técnica entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Fiscalía General de la República para verificar y obtener información del RNPN para facilitar la investigación de hechos delictivos, es necesario renovar acuerdos y modernizar tecnologías para agilizar el acceso a la información y garantizar la seguridad de la misma. Que la Fiscalía General de la República, es la institución encargada de defender los intereses del Estado y la Sociedad, teniendo además de forma exclusiva la dirección de la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil, de realizar la averiguación de los responsables de su cometimiento, poseyendo la atribución de ejercer la acción penal respectiva, de conformidad al artículo 193 ordinales 1°, 3° y 4° de la Constitución de la República de El Salvador. Señalo que el objeto del Convenio es permitir a la Fiscalía General de la República, el acceso a la visualización de consulta, por medio del Sistema de

Verificación y Obtención de Datos del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), a la réplica del Documento Único de Identidad (DUI) y de las partidas de nacimiento y de defunción, de las personas involucradas en investigaciones que efectúa la Fiscalía General de la República, a efecto de facilitar el ejercicio de las atribuciones de la misma además, establecer la normativa conforme a la cual se llevará a cabo la visualización, verificación y obtención de los datos garantizando la seguridad y confidencialidad de los mismos. Apunto que el Convenio estará vigente desde esta fecha y su duración será de carácter permanente siempre y cuando no concurren circunstancias de fuerza mayor que impidan su continuidad, lo que se deberá acordar entre las autoridades firmantes. En cualquier caso, la terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido iniciadas y formalizadas durante su vigencia. Por lo anterior solicita aprobar el contenido del convenio de cooperación relacionado y se autorice al señor presidente, como representante de la Junta Directiva del RNPN, a suscribir el convenio presentado. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE FACILITE LA FUNCIÓN INVESTIGATIVA DE LOS HECHOS DELICTIVOS** y autorizar al Señor Presidente para que suscriba dicho instrumento. **7. CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA (SC) PARA VERIFICAR Y OBTENER INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES (RNPN) PARA FACILITAR SERVICIOS PÚBLICOS.** El Señor presidente solicito a la Licda. Linda Amaya Jefa Ad Honorem de la UCREF y miembro del equipo técnico del RNPN que ha trabajado este convenio, a que expusiera este tema. Expuso la Licda. Amaya que en el proceso de modernización de las instituciones, el Estado salvadoreño debe apoyarse primordialmente en la utilización coordinada de los recursos de los que dispone, evitando con ello una innecesaria duplicación de esfuerzos; Que la Ley de Competencia tiene como objeto promover, proteger y garantizar la competencia, mediante la prevención y eliminación de prácticas anticompetitivas que, manifestadas

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a circled signature and initials 'P.C'.

bajo cualquier forma, limiten o restrinjan la competencia o impidan el acceso al mercado a cualquier agente económico, a efecto de incrementar la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores, así como autorizar, en forma previa, las solicitudes de concentraciones económicas y la realización de estudios de mercado. Que para cumplir con estas facultades es necesaria la recolección de datos y el suministro de información de manera ágil y oportuna respecto de las personas naturales relacionadas con los agentes económicos participantes. Señalo que el objeto del Convenio es permitir a la Superintendencia de Competencia, en adelante la SC, el acceso a la consulta de los datos contenidos en la réplica del Documento Único de Identidad (DUI) y de las partidas de nacimiento, por medio del "Web Service Consulta Ciudadana" del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), a efecto de facilitar las actividades de análisis de solicitudes de autorización de concentración económica, realización de estudios de condiciones de competencia de los diferentes sectores de la economía y la investigación de posibles infracciones a la Ley de Competencia, con las respectivas notificaciones de sus actuaciones, en estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 18 de la Ley de Competencia, rigiendo por este convenio la manera en que dicha información será tramitada, la periodicidad, la seguridad y confidencialidad a la que ambas instituciones deberán apegarse y, además, establecer la normativa conforme a la cual se llevará a cabo la visualización, verificación y obtención de los datos garantizando la seguridad y confidencialidad de los mismos. Por lo anterior solicita aprobar el contenido del convenio de cooperación relacionado y se autorice al señor presidente como representante de la Junta Directiva del RNPN, a suscribir el convenio presentado. La Licda. Sofia Carolina Vaquerano de Vásquez, adelanto que se abstendrá de votar en este punto. Después de discutido este punto, la Junta Directiva por mayoría Acuerda: Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA (SC) PARA VERIFICAR Y OBTENER INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES (RNPN) PARA FACILITAR SERVICIOS PÚBLICOS** y autorizar al Señor Presidente para que suscriba dicho instrumento. **8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la ADQUISICION DE BIENES DE USO Y**

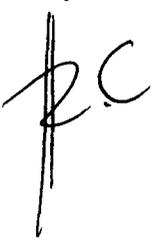
CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO 2020. Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo en representación de la comisión como antecedentes que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve la Junta Directiva autorizó el inicio de gestiones para la **ADQUISICION DE BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO 2020**, según el detalle siguiente: En fecha trece de enero de dos mil veinte en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron las siguientes invitaciones: **A) DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V. B) JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA y C) RZ, S.A. DE C.V.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al requerimiento de los bienes se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL, del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo cuatro ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron presentadas dentro del plazo establecido en fecha 20 de enero de dos mil veinte así:

No.	OFERTANTE	VALOR DE LA OFERTA	OFERTA PARCIAL/TOTAL
1	CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNANDEZ	\$ 9,900.70	PARCIAL
2	DRUM LABORATORIES,S.A. DE C.V.	\$ 7,319.25	PARCIAL
3	RZ, S.A. DE C.V.	\$ 6,536.50	PARCIAL
4	MARIA CONSUELO AGUILAR PEREZ	\$ 10,202.90	PARCIAL

En fecha veinticuatro de enero de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en la Oferta presentada contuviera toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I del documento de Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Manifiesto de Declaración Jurada de Capacidad para ofertar d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Fotocopia de NIT y NRC del ofertante, y f) Clasificación MYPE y/o clasificación que







otorga el Ministerio de Hacienda respecto a su estado Tributario. Luego de la verificación de las ofertas presentadas se deja constancia que éstas cumplen con la presentación de la documentación solicitada por lo que se encuentran Habilitadas para continuar con la siguiente etapa de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1 del documento de Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por el Señor **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ**, Encargado del Departamento de Suministros, se hacen las siguientes consideraciones: .

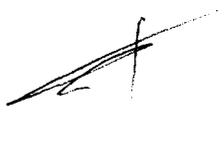
RECOMENDACION: Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar parcialmente la “**ADQUISICION DE BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO 2020**”, según el detalle siguiente: 1) Al Señor **CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNANDEZ**, Doscientos ochenta mascones para lavar trastos, doble cara con esponja y mascón, sin marca, por un monto total de Doscientos Diez 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD \$ 210.00) Incluye IVA. 2) A la Sociedad **DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.**, Quinientos cincuenta galones de desinfectante para piso en presentación de 1 galón, valor de pH neutro (6-7), variedad de olores agradables al olfato: lavanda, menta y flores, ó a solicitud del administrador de la orden de compra, marca DRUM, por un monto total de Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD \$ 1,243.00) Incluye IVA. 3) A la Sociedad **RZ, S.A. DE C.V.**, Quince trapeadores para toalla, palo de madera resistente, madera sellada con porta trapeador metálico, marca ARTESANAL, Ciento cinco botes de limpiador de oficina, presentación de 15 onzas, envasado en lata de aluminio, con dispensador tipo spray, consistencia espumosa, olor agradable, marca 3M, Cuatrocientos botes de desodorante ambiental Spray de 291 gramos, envasado en aluminio, con dispensador tipo spray, variedad de olores agradables, marca GLADE, y Doscientos cincuenta, unidades de Jabón para lavar ropa, presentación en 3 pack, peso por bola de 425 gramos, color

blanco, con aloe vera, con partículas blanqueadoras, marca EXTRA, por un monto total de Un Mil Novecientos Setenta y Nueve 75/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD \$ 1,979.75) Incluye IVA. 4) A la Señora **MARIA CONSUELO AGUILAR PEREZ**, Un mil setecientas pastillas desodorantes, presentación de 50 gramos, variedad de olores, empacado en bolsas plásticas con recubrimiento de cartón, marca ORIX, Diez cepillos para lavar inodoros, tipo hisopo con base, marca KIKA, Setecientos cuarenta y cinco bolsas de detergente en polvo, presentación de 500 gramos, con intensificador de limpieza (con partículas azules), con blanqueador, fumarola de espuma extensiva, empacado en bolsas plásticas resistentes, marca XEDEX, Treinta unidades de Spray limpiador de muebles de madera, 512 ml, marca 8M, Veinte palos metálicos para trapeador de mopa, de 36" pulgadas, SIN MARCA, Diez escobas de trigo, SIN MARCA, Doscientos cuarenta Jabón en espuma 1 x 800 ML (27.04 Fl.OZ), con Hidratante, antibacterial, que incluye 25 dispensadores, marca SCOTT, Veinte esponjas, presentación por unidad, absorbente y resistente, marca SCOTT, Treinta escoba plástica, cerda larga de buena calidad, 13 cm., marca SAMBA, y Cincuenta franela, medida de 1 yarda, tela absorbente, colores sobrios, resistente, sin marca, por un monto total de Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Siete 10/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD \$ 5,887.10) Incluye IVA. Haciendo un total del valor a adjudicar de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$9,319.85) incluyendo IVA, valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de estos insumos, correspondientes a un monto de DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10,719.60) y 5) Cerrar el presente proceso de contratación de Libre Gestión N°: LG-153/2019-RNPN **"ADQUISICION DE BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO 2020"**, sin selección de ofertante en lo relacionado a tres ítems: N° 13, "Jabón para lavar trastos, de 450 gramos", N° 14, "**Lejía en presentación de 1 litro**" y N° 17, **Repuestos para trapeador mopa de 36"**, en virtud que las ofertas recibidas no cumplieron con las especificaciones técnica solicitadas. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada y se autorice al Sr. Presidente Registrador Nacional para que firme el contrato correspondiente. **Después de discutido este punto** con fundamento en los



artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** las siguiente adjudicaciones: Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar parcialmente la “**ADQUISICION DE BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO 2020**”, según el detalle siguiente: 1) Al Señor **CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNANDEZ**, Doscientos ochenta mascones para lavar trastos, doble cara con esponja y mascón, sin marca, por un monto total de Doscientos Diez 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD \$ 210.00) Incluye IVA. 2) A la Sociedad **DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.**, Quinientos cincuenta galones de desinfectante para piso en presentación de 1 galón, valor de pH neutro (6-7), variedad de olores agradables al olfato: lavanda, menta y flores, ó a solicitud del administrador de la orden de compra, marca DRUM, por un monto total de Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD \$ 1,243.00) Incluye IVA. 3) A la Sociedad **RZ, S.A. DE C.V.**, Quince trapeadores para toalla, palo de madera resistente, madera sellada con porta trapeador metálico, marca ARTESANAL, Ciento cinco botes de limpiador de oficina, presentación de 15 onzas, envasado en lata de aluminio, con dispensador tipo spray, consistencia espumosa, olor agradable, marca 3M, Cuatrocientos botes de desodorante ambiental Spray de 291 gramos, envasado en aluminio, con dispensador tipo spray, variedad de olores agradables, marca GLADE, y Doscientos cincuenta, unidades de Jabón para lavar ropa, presentación en 3 pack, peso por bola de 425 gramos, color blanco, con aloe vera, con partículas blanqueadoras, marca EXTRA, por un monto total de Un Mil Novecientos Setenta y Nueve 75/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD \$ 1,979.75) Incluye IVA. 4) A la Señora **MARIA CONSUELO AGUILAR PEREZ**, Un mil setecientas pastillas desodorantes, presentación de 50 gramos, variedad de olores, empacado en bolsas plásticas con recubrimiento de cartón, marca ORIX, Diez cepillos para lavar inodoros, tipo hisopo con base, marca KIKA, Setecientos cuarenta y cinco bolsas de detergente en polvo, presentación de 500 gramos, con intensificador de

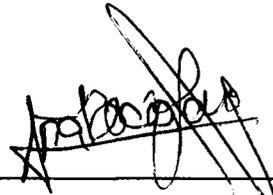
limpieza (con partículas azules), con blanqueador, fumarola de espuma extensiva, empaçado en bolsas plásticas resistentes, marca XEDEX, Treinta unidades de Spray limpiador de muebles de madera, 512 ml, marca 8M, Veinte palos metálicos para trapeador de mopa, de 36" pulgadas, SIN MARCA, Diez escobas de trigo, SIN MARCA, Doscientos cuarenta Jabón en espuma 1 x 800 ML (27.04 Fl.OZ), con Hidratante, antibacterial, que incluye 25 dispensadores, marca SCOTT, Veinte esponjas, presentación por unidad, absorbente y resistente, marca SCOTT, Treinta escoba plástica, cerda larga de buena calidad, 13 cm., marca SAMBA, y Cincuenta franela, medida de 1 yarda, tela absorbente, colores sobrios, resistente, sin marca, por un monto total de Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Siete 10/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD \$ 5,887.10) Incluye IVA. Haciendo un total del valor a adjudicar de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$9,319.85) incluyendo IVA, valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de estos insumos, correspondientes a un monto de DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10,719.60) y 5) Cerrar el presente proceso de contratación de Libre Gestión N°: LG-153/2019-RNPN **"ADQUISICION DE BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS PARA EL AÑO 2020"**, sin selección de ofertante en lo relacionado a tres ítems: N° 13, **"Jabón para lavar trastos, de 450 gramos"**, N° 14, **"Lejía en presentación de 1 litro"** y N° 17, **Repuestos para trapeador mopa de 36"**, en virtud que las ofertas recibidas no cumplieron con las especificaciones técnica solicitadas. 9. Nota recibida del STRNPN. La junta directiva acuerda delegar a la administración para que dé respuesta a esta nota. 10. Varios. 10.1 El señor presidente invito a participar en la jornada de supervisión de los Duicentros que realizará el jueves 27 de febrero en el marco de la fecha de cierre de los cambios de domicilio. 10.2 La Licenciada Sofia Carolina Vaquerano de Vásquez, manifestó su inconformidad por el tratamiento de que fue objeto por parte de la jefa del Duicentro ubicado en portal Sagrera, en la ciudad de San Salvador, en reciente visita que realizara en su calidad tanto de miembro de esta junta directiva como miembro de la Junta de Vigilancia Electoral, tal como la faculta el artículo 135 literal "d" del Código Electoral, sin embargo a pesar de haber mostrado el carnet que la acredita como miembro de esta junta directiva y de la JVE, le fue denegado el acceso so pretexto de que no se encontraba en listado que tiene dicha



empresa de representantes de la JVE, lo que considera un atropello a la institucionalidad, sobre lo sucedido el señor presidente externo sus disculpas por lo sucedido y se procederá a investigar lo acontecido; al respecto los señores directivos externaron su solidaridad con la Licda. Sofia Vaquerano, solicitando que como junta directiva se comuniquen a dicha empresa el malestar por dicha situación y si es preciso que se le convoque para que rindan explicaciones de lo sucedido, pues lo consideran un abuso, al respecto el Lic Huezo sugirió que se solicite un informe a la empresa a través del administrador del contrato, para tener mayores elementos del incidente y decidir las medidas a tomar. 10.3. Licda. Ana del Rocío Lara Ayala, sugirió que se coordine el proceso de revisión del documento de criterios jurídicos, a efecto de coordinar una reunión con las observaciones o recomendaciones que surjan. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



Lic. Federico Guillermo Guerrero Munguía



Licda. Ana del Rocío Lara Ayala



Sra. Mariela Peña Pinto



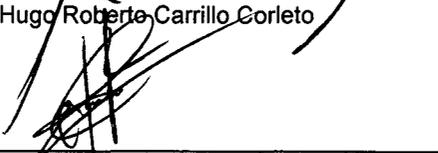
Lic. Alvaro Renato Huezo



Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto



Licda. Linet Esperanza Contreras de Elías



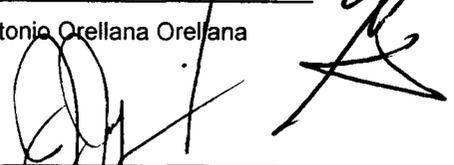
Lic. José Guillermo Almendáriz Carias



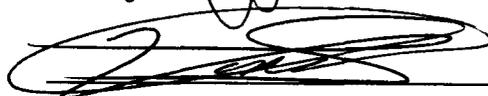
Lic. Noel Antonio Orellana Orellana



Licda. Sofía Carolina Vaquerano de Vásquez



Lic. Jorge Alberto Jiménez



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario